



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/NGO/104
10 de marzo de 2005

ESPAÑOL E INGLÉS
SOLAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

61º período de sesiones

Tema 15 del programa provisional

LAS CUESTIONES INDÍGENAS

Exposición escrita* presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[28 de febrero de 2005]

*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EXIGE UN COMPROMISO GLOBAL

El reconocimiento y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas es una prioridad mundial urgente que merece y exige recibir el apoyo pleno e incondicional de la comunidad internacional. Las personas, familias y comunidades indígenas se encuentran entre las víctimas más frecuentes de violaciones graves de los derechos humanos cometidas en todo el mundo. Además, a los pueblos indígenas cuyas vidas y bienestar se ven amenazadas y atacadas se les deniega sistemáticamente un acceso justo y adecuado a los mecanismos de protección y resarcimiento. La consecuencia es que quienes cometen violaciones graves de los derechos humanos de los pueblos indígenas disfrutan de impunidad, mientras que los daños que infligen no se abordan durante generaciones.

En su discurso de inauguración –el 10 de mayo de 2004– del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (ONU), Kofi Annan, Secretario General de la ONU, dijo lo siguiente: “Durante demasiado tiempo, las esperanzas y aspiraciones de los pueblos indígenas han sido ignoradas; se les ha dejado sin tierras, se han denigrado o atacado directamente sus culturas; se han reprimido sus idiomas y costumbres; no se han tenido en cuenta su sabiduría y sus conocimientos tradicionales, como tampoco sus métodos para conseguir un desarrollo natural de los recursos. Algunos incluso se enfrentan a la amenaza de su extinción... La respuesta a estas graves amenazas está en hacerles frente de inmediato.”

Este llamamiento a la acción encontró eco en una declaración elaborada por 28 expertos independientes de la Comisión de Derechos Humanos (la Comisión) que se hizo pública el 10 de diciembre de 2004, con ocasión del Día de los Derechos Humanos. Los expertos observaban que, para millones de personas indígenas y miles de comunidades indígenas de todo el mundo, las violaciones de los derechos humanos seguían siendo el principal motivo de preocupación. Instaban a la sociedad civil, al sector privado, la comunidad internacional y a todas las personas a que se intensificaran las medidas destinadas a promover y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas.

La Comisión tuvo una oportunidad histórica de adoptar medidas para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas hace diez años, cuando la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (la Subcomisión) ¹ presentó para su adopción ante la Comisión el “Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas” (el proyecto de Declaración).² El hecho de que, diez años después, aún no se haya adoptado una Declaración suscita motivos de preocupación en cuanto al compromiso de la comunidad internacional con el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Sin embargo, Amnistía Internacional (AI) ha observado la enorme mejoría

¹ Hoy, la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

² El proyecto de Declaración se anexó a la resolución 1994/45 de la Subcomisión de 26 de agosto de 1994.

experimentada por el espíritu de diálogo entre representantes de Estados y de pueblos indígenas, demostrado durante el 10º período de sesiones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, de las Naciones Unidas sobre el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (el Grupo de Trabajo),³ que se reunió del 13 al 24 de septiembre, y del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004. Durante el último período de sesiones del Grupo de Trabajo se consiguieron muchos avances constructivos. El Grupo Indígena identificó un gran número de artículos preambulares y dispositivos considerados listos para ser adoptados provisionalmente. Éstos contenían texto que no había cambiado desde el proyecto de Declaración, así como artículos nuevos o modificados que muy probablemente contarían con el apoyo tanto estatal como del grupo indígena. La colaboración eficaz de representantes indígenas y estatales a la hora de facilitar las sesiones informales también contribuyó a que se avanzara considerablemente en el debate de los demás artículos que abordaban, entre otras cuestiones fundamentales, la autodeterminación, los tratados y las tierras, territorios y recursos. Teniendo en cuenta estos avances importantes, Amnistía Internacional cree que aún es posible conseguir que se adopte una sólida Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En consecuencia, Amnistía Internacional insta a la Comisión a que brinde a los Estados y pueblos indígenas la oportunidad de seguir colaborando en la tarea de aclarar y fortalecer el proyecto de Declaración de 1994 mediante un proceso efectivo y en un plazo realista. El proceso debe basarse en los instrumentos creados para la protección de los derechos humanos, así como seguir implicando a los pueblos indígenas en un diálogo abierto y constructivo, y dar lugar a la adopción de una Declaración que cuente con el apoyo pleno de los pueblos indígenas.

Para Amnistía Internacional, es motivo de preocupación el hecho de que muchas de las intervenciones a cargo de los representantes estatales durante el último período de sesiones del Grupo de Trabajo parecieran estar más enfocadas a los intereses de los Estados y de terceros que a los derechos de los pueblos indígenas. Amnistía Internacional insta a los Estados a que tengan en cuenta que, además de enriquecer el corpus del derecho de los derechos humanos dando respuesta a necesidades concretas, abandonadas durante tanto tiempo, de los pueblos indígenas, la Declaración será interpretada en el contexto del derecho y de las normas internacionales vigentes, que abordan muchos de los motivos de preocupación expresados por los Estados.

El proyecto de 1994 expone un conjunto general de derechos interdependientes, pertinentes tanto para las personas como para las comunidades y naciones. Este no es el primer instrumento internacional de derechos humanos que reconoce los derechos colectivos: tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho de libre determinación de todos los pueblos como un derecho fundamental. El reconocimiento de los derechos colectivos en la Declaración es de particular importancia porque, como han afirmado numerosos órganos expertos de la ONU, entre

³ Mediante su resolución 1995/32 de 3 de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos estableció un Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, para estudiar el texto presentado ante la Subcomisión y elaborar un proyecto de declaración para la consideración y adopción de la Asamblea General en la Década Internacional de los pueblos indígenas del Mundo (1995-2004).

ellos el Comité de Derechos Humanos, la realización de los derechos fundamentales de las personas indígenas y la protección del derecho de los pueblos indígenas de mantener de forma colectiva sus culturas características y de determinar su propio futuro, a menudo son inseparables.

Amnistía Internacional hace un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos para que adopte una resolución que:

- inste a los gobiernos a cooperar con los pueblos indígenas en la tarea de conseguir la adopción de una Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fuerte y eficaz;
- continúe el proceso de creación de normas de una manera que conlleve la participación plena de todos los pueblos indígenas, que se base en el texto del proyecto original y en el avance experimentado hasta la fecha por el Grupo de Trabajo, y que establezca un proceso y un plazo realista para la adopción de la Declaración.
